

Constancia Secretarial:

Le informo señora Juez que el 11 de diciembre de 2020 fue recibido en físico el cuaderno de apelación de la medida cautelar apelada que fue a la Sala Laboral de Tribunal de Antioquia. De otro lado, el Alcalde municipal remitió memorial en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de enero de 2021 a las 5:15 p.m. A Despacho.

Andes, 16 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05 034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Ejecutado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - NOMBRA SECUESTRE PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LA POSESIÓN - ACLARA MEDIDA DE SECUESTRO AL ALCALDE COMISIONADO Y SE REMITE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR.
Auto interlocutorio	57

Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, que mediante providencia del 26 de febrero de 2019 decidió revocar el auto del 22 de noviembre de 2019 proferido por esta judicatura y, en su lugar, decretó la medida de embargo y secuestro de la posesión que tiene el demandado en el lote de terreno ubicado en la vereda San Bartolo de esta localidad identificado con la cédula catastral No. 0342003000002400026000000000.

En consecuencia, se nombra como secuestre para esta medida cautelar a BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se

puede ubicar en la Calle 52 Nro.49-71 oficina 512 de Medellín, teléfonos 479 79 34 – 3538595, celular 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

Por lo anterior, se comisiona al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDES, a fin de que proceda con la diligencia de secuestro de la posesión que tiene el demandado ANTONIO OCHOA RONDÓN en el lote de terreno ubicado en la vereda San Bartolo de esta localidad identificado con la cédula catastral No. 0342003000002400026000000000, perteneciente a esta jurisdicción. Se le confieren amplias facultades como subcomisionar, reasumir, allanar, posesionar al secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia aquí designado, o nombrar a otro de la lista vigente en caso de ser necesario y, ordenar el pago de los honorarios al que ejerza el cargo, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

El señor Alcalde del municipio de Andes, con relación a la comisión en otros asuntos ha hecho devolución del despacho comisorio y ha indicado que la administración municipal no está en condiciones de cumplir el despacho comisorio, debido a las condiciones actuales de pandemia y a tener sobrecarga laboral.

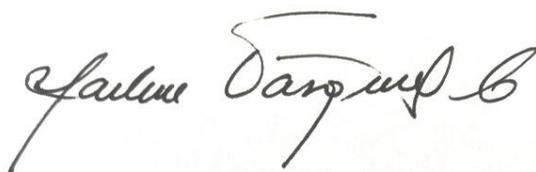
Al respecto, se le precisa a la autoridad administrativa comisionada que la comisión deberá ser cumplida, pues los Alcaldes Locales tienen facultades para realizar despachos comisorios conforme lo ha indicado la Corte Constitucional en la Sentencia C-223 de 2019 y las reglas señaladas en la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Se le indica, además, que este Despacho lo comisiona para esta diligencia en atención a que la misma está prevista en el Código General del Proceso, artículos 37 y siguientes, cuando el comitente lo considere necesario, y en virtud de dichas normas la comisión **debe ser acatada y cumplida por el comisionado**. LIBRESE por Secretaría el despacho comisorio para la mencionada diligencia de secuestro.

La parte interesada allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

De otro lado, en cuanto a lo manifestado en memorial que presentó el señor Alcalde de esta municipalidad (archivo 6 expediente digital), se le aclara que la medida consiste en el secuestro del inmueble con M.I. No. 004-12037 de la ORIP de Andes, y por ende no aplica en el asunto concreto la fecha de entrega a la que refiere en su escrito. Se le remite al contenido del despacho comisorio 20 del 10 de diciembre de 2020 en el que se transcribió el contenido del auto 7 de diciembre de 2020, que lo comisionó para llevar a cabo la diligencia. Se ordena ENVIAR por Secretaría al canal digital de la autoridad municipal dicha providencia, para que corrobore lo que ordenó esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 26
Hoy 17 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria